



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 003-2022-MDMM

Mariano Melgar, 02 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del presente año, acordó.

VISTO: El Expediente N° 00000748 de fecha 25 de enero del 2022, suscrito por Doña Libia Isabel Apaza Apaza, la Hoja de Coordinación N° 019-2022-GSC-MDMM de fecha 26 de enero del 2022 de la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 38-2022-GAJ-MDMM de fecha 26 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 86° numeral 3° que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Expediente N° 00000748, de fecha 25 de enero del 2022, Doña Libia Isabel Apaza Apaza, presenta la propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Operador de Residuos Sólidos "Mujeres Ecosolidarias", para el año 2022, en el marco del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, la Gerencia de Servicios Comunes, a través de la Hoja de Coordinación N° 019-2022-GSC-MDMM, señala que de la revisión del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad y la Asociación de Recicladores "Mujeres Ecosolidarias", establece como objetivo que la Municipalidad y Mujeres Ecosolidarias, optimizarán el Manejo de los residuos sólidos municipales aprovechables en la jurisdicción del distrito, mediante la Recolección selectiva de Residuos Sólidos Municipales segregados en la fuente para su aprovechamiento, D.L. 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos el que tendrá como consecuencia impactos positivos en la calidad ambiental y generación de empleo formal. Asimismo, indica que se requiere de una Asociación que realice la recolección de residuos sólidos puerta a puerta, para el cumplimiento de la META 3 "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" y la Asociación de Mujeres Ecosolidarias es una asociación formalizadas que cuenta con los requisitos para participar en los programas de segregación, por lo que solicita que el presente expediente sea sometido al Pleno del Concejo para su aprobación.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Dictamen Legal N° 38-2022-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 161° establece que "es competencia de las Municipalidades ver por la eliminación de los residuos sólidos", además de ello el Decreto Legislativo N° 1278 en su artículo 6° señala "Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, cuando no se generen riesgos ambientales significativos", ello en concordancia con el artículo 64° que señala "Los recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe aprobarse la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA ASOCIACIÓN "MUJERES ECOSOLIDARIAS". Que, el presente Convenio constituye uno de carácter institucional, el cual va permitir establecer una relación interinstitucional entre las partes, a efectos de promover un trabajo en conjunto mediante la Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito, y así disminuir el índice de contaminación causado por residuos sólidos; y en consecuencia nos va permitir cumplir la META 3 "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2022 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA ASOCIACIÓN "MUJERES ECOSOLIDARIAS"**; así como autorizar al Señor Alcalde a suscribir el mismo convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, Abg. Percy Luis Comejo Barragán, antes de su suscripción y/o después realizar las modificaciones y/o aclaración de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio; asimismo se faculte suscribir el convenio y cualquier otra documentación y/o modificaciones que sean necesarias respecto al convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Comunes efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Neptaly Santa Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL OPERADOR
DE RESIDUOS SÓLIDOS “MUJERES ECOSOLIDARIAS”**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, con RUC N° 20170422971, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 908, Mariano Melgar a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su alcalde, Sr. Percy Luis Cornejo Barragán, identificado con DNI N°. 29566574 y de la otra parte “MUJERES ECOSOLIDARIAS”, con RUC 20456260757 y registro autoritativo de Operador de Residuos Sólidos EO-RS-00231-2021-MINAM-VGMA/DGRS, con domicilio legal Santo Domingo san Bernardo Mz. N Lote 5 distrito de Chiguata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Presidenta, Sra. Libia Isabel Apaza Apaza, identificada con DNI N° 01272244, a quien en adelante se le denominará **MUJERES ECOSOLIDARIAS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente

Ordenanza Municipal N° 107-MDMM-2012

D.L. 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

D.L. 1501.- Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a los prescritos en la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias deben procurarse por un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

En el Art 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo en el numeral 2.1 del Art 84 de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades Distritales planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción y en armonía



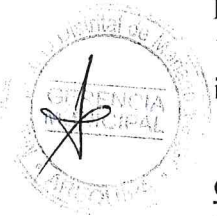
con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

MUJERES ECOSOLIDARIAS, es una organización que transforma los residuos en una oportunidad a través del reciclaje. Tienen como objetivo transformar la labor de la recicladora en una actividad rentable con visión social, a partir de un enfoque de valor agregado y alianzas, que permiten visibilizar el impacto positivo del reciclaje para el medio ambiente y la sociedad.



CLÁUSULA TERCERA.- Del Objeto

La Municipalidad y MUJERES ECOSOLIDARIAS, establecen como objeto del presente convenio, optimizar el Manejo de los residuos sólidos municipales aprovechables en la jurisdicción del distrito, mediante la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales segregados en la fuente para su reaprovechamiento, D.L. 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos el que tendrá como consecuencia impactos positivos en la calidad ambiental y generación de empleo formal.



CLÁUSULA CUARTA.- De las obligaciones y atribuciones de Mujeres Ecosolidarias:

Por el presente **MUJERES ECOSOLIDARIAS** tiene las siguientes obligaciones:



1. Proceder a la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables casa por casa de acuerdo con la zona autorizadas y otorgadas por **LA MUNICIPALIDAD**, minimizando los residuos que serán dispuestos en el relleno sanitario, pudiendo **MUJERES ECOSOLIDARIAS** disponer de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Remitir a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en la primera semana del siguiente mes, las boletas de ventas y/o facturas, de la comercialización de los residuos sólidos, recuperados y comercializados.
3. Promover la segregación en la fuente en la jurisdicción.
4. Supervisar y vigilar que el personal de su organización cuente con los implementos necesarios para realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables.
5. Cumplir puntualmente con la recolección de los residuos sólidos, y respetar los días y rutas asignadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Utilizar sus propias instalaciones para el acondicionamiento y comercialización de los residuos aprovechables.

CLÁUSULA QUINTA.- De las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad

1. Supervisar y asesorar las actividades de recolección selectiva y segregación de los residuos sólidos municipales recolectados de las fuentes de generación del distrito.
2. Sistematizar la información del proceso de recolección de los residuos sólidos y las fuentes de generación.
3. Supervisar el cumplimiento de la recolección de los residuos sólidos aprovechables en los días, rutas y horarios establecidos, en acuerdo con **MUJERES ECOSOLIDARIAS**.
4. Apoyar en las campañas de sensibilización ambiental.
5. Apoyar en la mitigación del reciclaje informal dentro del distrito, a través de supervisiones en campo.
6. Realizar campañas de reciclaje (p. ej. Reciclatones, Techos Limpios).
7. Entregar una dotación mensual de incentivos (plantas, compost, u otros), si hubiera, a **MUJERES ECOSOLIDARIAS** para que sea repartida entre los vecinos que participan activamente entregando sus residuos.
8. Apoyar con vehículo apropiado y en buenas condiciones (incluye chofer, gasolina, y mantenimiento del vehículo) para el recojo y traslado de los residuos segregados en las viviendas que son parte del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva hacia las instalaciones de **MUJERES ECOSOLIDARIAS** en los días y horarios acordados por ambas partes.
Dotar mensualmente de equipos de protección personal y herramientas a la **MUJERES ECOSOLIDARIAS** en una cantidad acordada por ambas partes.
10. Dar bolsas a **MUJERES ECOSOLIDARIAS**, en una cantidad y frecuencia acordada por ambas partes, para que las familias que participan en la segregación de residuos sólidos en la fuente, puedan acopiar sus residuos.
11. Recoger los residuos no aprovechables (basura) de las instalaciones de **MUJERES ECOSOLIDARIAS** con una frecuencia no mayor de una semana.

CLÁUSULA SEXTA.- De la vigilancia

El presente convenio empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por ambas partes con una adenda.

CLAUSULA SEPTIMA.- De la solución de las controversias



Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a la Ley N° 26572 “Ley del Arbitraje”

CLAUSULA OCTAVA.- De la resolución

Cualquiera de las partes podrá invocar la resolución del presente convenio ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas, debiendo para ello comunicar a la otra parte mediante carta notarial en el domicilio señalado en el presente convenio. La resolución operara automáticamente a la recepción de dicha comunicación.

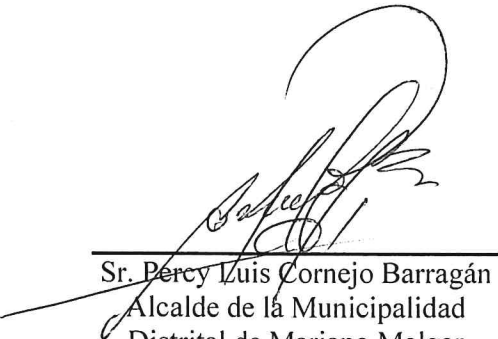
CLÁUSULA NOVENA: De las Disposiciones Finales

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante adenda.

Los aspectos que no se hayan considerado en las clausulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constaran en las clausulas adicionales que suscritas formaran parte del convenio.

Estando conforme ambas partes con todos y cada uno de los términos y clausulas, firman el presente convenio.

Arequipa, 03 de febrero del 2022.



Sr. Percy Luis Cornejo Barragán
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Mariano Melgar
DNI N° 29566574



Sra. Libia Isabel Apaza Apaza
Presidenta de Mujeres
Ecosolidarias
DNI N° 01272244